



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2026-MDM/CM.**

Macari, 03 de Marzo del 2026.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI – MELGAR - PUNO**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2026-MDM/CM, de la fecha, con los aportes vertidos en la misma, han debatido y analizado, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud de Macari, y;

VISTOS:

El Oficio N° 005-2026/C.S. MACARI/MICRORED – AYAVIRI – RED SALUD MELGAR – DIRESA PUNO, de fecha 04 de febrero del 2026, Informe N° 0137-2026-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 05 de febrero del 2026, Opinión Legal N° 066-2026-MDM/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Estado Modificado por el Artículo Único De La Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (...) la salud pública es responsabilidad primaria del Estado";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud, de conformidad a sus funciones específicas exclusivas y compartidas, las mismas que están orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005-/MINSA, se aprueba el programa de Municipalidades y comunidades Saludables, cuyo objetivo radica en promover el desarrollo, entorno y comportamientos saludables en el ámbito municipal, propiciando así la participación, el compromiso y las decisiones de las autoridades locales y de la comunidad organizada;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, asimismo, el numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, el cual establece que el comité de salud (CDS), es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años;



Que, mediante Oficio N° 005-2026/C.S. MACARI/MICRORED – AYAVIRI – RED SALUD MELGAR – DIRESA PUNO, de fecha 04 de febrero del 2026, el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, M.C. Ronald Humberto Paricahua Huaynapata, solicita emisión de la Ordenanza Municipal y/o resolución que aprueba la Creación y conformación del Comité Distrital de Salud;



Que, mediante Informe N° 0137-2026-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 05 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Lic. William Diaz Tapara, solicita emisión de ordenanza municipal de la Aprobación de Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari, asimismo, refiere que el Centro de Salud de Macari en fecha 28 de enero del 2026, llevo a cabo la Instalación y juramentación del Comité Distrital de Salud Macari, con el objetivo de contar con un espacio multisectorial distrital en presencia de representantes del Estado y la Sociedad Civil Organizada, para coordinar, concertar y articular acciones sanitarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, las políticas, planes, estrategias y proyectos de Salud aprobados por el MINSA;



Que, mediante Opinión Legal N° 066-2026-MDM/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2026, la Abog. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Asesora Legal de la municipalidad, emite opinión favorable y concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari y recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal;



Que, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 6°, 9° inc. 14 y el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, con el voto en **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI, por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento. El comité está conformado de la siguiente manera:

| CARGO   | FUNCION    |
|---|------------|
| ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI | PRESIDENTE |
| JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI                 | SECRETARIO |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



|  |         |
|--|---------|
| JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION        | MIEMBRO |
| PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS          | MIEMBRO |
| SUPREFECTO DEL DISTRITO DE MACARI        | MIEMBRO |
| JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION        | MIEMBRO |
| OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI      | MIEMBRO |
| NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI | MIEMBRO |
| GESTOR DEL PROGRAMA JUNTOS               | MIEMBRO |
| GESTOR DEL PROGRAMA CUNA MAS             | MIEMBRO |
| GESTOR DEL PROGRAMA PENSION 65           | MIEMBRO |

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, y demás áreas que tengan injerencia realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macari. (<https://munimacari.gob.pe/>), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
SGDSyPC  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACARÍ - MELGAR  
Cayo Hernán Cebalán Flores  
DNI: 02301571  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ  
MELGAR - PUNO  
Ana Angélica L. Flores Gutiérrez  
SECRETARÍA GENERAL



# Municipalidad Distrital de Macarí

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

|  |        |      |       |
|--|--------|------|-------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARÍ<br>GERENCIA MUNICIPAL |        |      |       |
| 24 FEB 2025  |        |      |       |
| Nº REGISTRO  | FOLIOS | HORA | FIRMA |
| 1656   | 12     | 5:00 | B     |

## OPINIÓN LEGAL N.º 066-2026-MDM/OAJ

**PARA** : ECOM. RUBÉN MACHACA PORTILLO  
**GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ.**

**Cc.** : MGS. GARO HERNAN GUZMÁN FLORES  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ**

**ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MACARÍ.**

**REF.** : a). PROVEÍDO N° 742-2026-GM.  
 b). INFORME N° 137-2026- MDM-M/SGDSYPC/WDT.  
 c). Acta de Reactivación de Comité Distrital en salud Macarí – 2026.  
 d). Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDM.

**FECHA** : Macari, 24 de febrero del 2026.



Previo cordial saludo, me es grato dirigirme a Ud., al mismo tiempo en atención al PROVEÍDO N° 1097 - 2025-GM, mediante el cual su despacho, solicita informe legal respecto a la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MACARÍ.** Propuesta por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Macari – Melgar, al respecto informo lo siguiente:

### I. BASE LEGAL.

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N.º 26842 – Ley General de Salud.
- 1.5. Ordenanza Municipal N.º 004-2024-MDM.

### II. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante, INFORME N° 065-2025- MDM/OPP , de fecha 24 de febrero del 2025, el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macari – Melgar, remite propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE**

Página 1 | 3

Abg. HJQT  
 Cc.  
 ALCA  
 GEMU  
 Arch. OAJ

|  |       |      |       |
|--|-------|------|-------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ<br>MACARÍ - PUNO<br>SECRETARIA GENERAL |       |      |       |
| 03 MAR 2026  |       |      |       |
| FOLIO  | HORA  | REG. | FIRMA |
| 12   | 11:30 | 101  | B     |



## Municipalidad Distrital de Macarí

### APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE MACARÍ.

#### III. ANÁLISIS.

**III.1** De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**III.2** Asimismo, el artículo 9 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; concordante con el artículo 40, que establece que las Ordenanzas Municipales constituyen normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

*En ese sentido, la municipalidad tiene competencia para crear y conformar el Comité Distrital de Salud mediante Ordenanza Municipal.*

**III.3** Ahora bien respecto a la revisión de la vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 004-2024-MDM, se advierte que el Comité Distrital de Salud de Macarí fue creado por el periodo de dos (02) años, contados desde el 03 de marzo de 2024.

*En consecuencia, la vigencia de dicha Ordenanza Municipal se extiende hasta el 03 de marzo de 2026, encontrándose vigente a la fecha del Informe N.º 0137-2026-MDM-M/SGDS/PC/WDL, de fecha 08 de febrero de 2026.*

Por lo tanto, el Comité Distrital de Salud mantiene su existencia legal hasta la fecha antes señalada.

**III.4** No obstante, considerando que la vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 004-2024-MDM culmina el 03 de marzo de 2026, resulta legalmente procedente emitir una nueva Ordenanza Municipal que apruebe la creación y conformación del Comité Distrital de Salud, a fin de garantizar su continuidad institucional.

En ese sentido, la nueva Ordenanza Municipal deberá establecer su vigencia a partir del 04 de marzo de 2026, fecha en la cual concluye la vigencia del dispositivo normativo anterior.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.





## Municipalidad Distrital de Macarí

En consecuencia, estando a los fundamentos expuesto ut supra; además en mérito a las facultades conferidas a la Oficina de Asesoría Jurídica, esta OFICINA es de la **OPINIÓN**: La Ordenanza Municipal N.º 004-2024-MDM se encuentra vigente hasta el 03 de marzo de 2026. Resulta legalmente procedente emitir una nueva Ordenanza Municipal que apruebe la creación y conformación del Comité Distrital de Salud de Macarí, a fin de garantizar su continuidad.

*La nueva Ordenanza Municipal deberá establecer su vigencia a partir del 04 de marzo de 2026.*

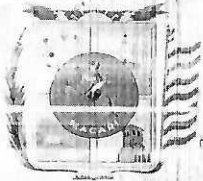
- 4.2. Se sugiere, que a través de la Secretaria General de la Municipalidad de Macari, se DIFUNDA la presente Ordenanza a través del portal institucional, en los medios de comunicación local y dentro de la misma corporación municipal.
- 4.3 De aprobarse la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.
- 4.4 Se recomienda elevar actuados al pleno del concejo para que, conforme a sus atribuciones proceda conforme a ley.

### ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ  
CALLE GARIBAY  
  
Abg. Huanj J. Quispe Luján  
DNI 77380979  
ASESORÍA JURÍDICA

**Anexo:** va a folios 09.

Abg. HJQT  
Cc.  
ALCA  
GEMU  
Arch. OAJ



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## INFORME N°0137-2026-MDM-M/SGDSyPC/WDT.

**PARA :** Econ. RUBÉN MACHACA PORTILLO  
Gerente de la Municipalidad Distrital de Macari

**DE :** Lic. WILLIAM DIAZ TAPARA  
Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la  
Municipalidad Distrital de Macari - Melgar.

|  |        |       |       |
|--|--------|-------|-------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI<br>GERENCIA MUNICIPAL |        |       |       |
| 08 FEB 2026  |        |       |       |
| N° REGISTRO  | FOLIOS | HORA  | FIRMA |
| 1147   | 09     | 10:12 |       |

**ASUNTO :** SOLICITO APROBACION DE LA ORDENANZA EN VISTA QUE YA SE HA VENCIDO LA ORDENANZA QUE APROBABA AL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI.

**FECHA :** Macari. 08 de febrero del 2026.

Por intermedio del presente documento nos dirigimos a usted, primeramente, para saludarlo y al mismo tiempo solicito emision de la ordenanza y/o resolucion que aprueba la creacion y conformacion del comité Distrital de salud 2026.

### IV. ANTECEDENTES

Mediante OFICIO N.° 005-2026/CS MACARI/MICRORED AYAVIRI – RED DE SALUD MELGAR – DIRESA PUNO, de fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe del Establecimiento de Salud Macari solicita la emisión de la Ordenanza Municipal de Alcaldía que apruebe la creación y conformación del Comité Distrital de Salud de Macari – 2026 en vista que ya sea vencido. En el citado documento se informa que, el día miércoles 26 de enero del 2026, se llevó a cabo la instalación y Juramentación del Comité Distrital de Salud de Macari, con la finalidad de contar con un espacio multisectorial de coordinación.

### V. ANÁLISIS

El Comité Distrital de Salud constituye un espacio de articulación multisectorial, orientado a la coordinación, concertación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de salud en el ámbito distrital, en concordancia con los objetivos del Sistema Nacional de Salud y las disposiciones del Ministerio de Salud.

La conformación del Comité Distrital de Salud se encuentra dentro de las competencias municipales en materia de promoción de la salud pública. La instalación y juramentación del comité ya ha sido realizada, por lo que resulta necesario formalizar su creación y conformación mediante un dispositivo normativo municipal.

La emisión de la Ordenanza Municipal y/o Resolución de Alcaldía otorgará validez legal, institucionalidad y sostenibilidad al funcionamiento del comité durante 2 años el 2026 - 2027.

### VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, SE RECOMIENDA disponer la emisión de la Ordenanza Municipal y/o Resolución de Alcaldía que apruebe la creación y conformación del Comité Distrital de Salud de Macari – 2026, conforme a los documentos y fundamentos técnicos expuestos en el presente informe.

- OFICIO N.° 005-2026/CS MACARI/MICRORED AYAVIRI – RED DE SALUD MELGAR – DIRESA PUNO
- Lista de integrantes
- Copia de acta
- Copia de Ordenanza Municipal N°004-2024-MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI  
MELGAR - PUNO

Lic. William Diaz Tapara  
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPANTES CIUDADANOS

|  |       |       |       |
|--|-------|-------|-------|
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI<br>ASESORIA JURIDICA |       |       |       |
| RECOMENDACION  |       |       |       |
| 24 FEB 2026  |       |       |       |
| N° REGISTRO  | FOLIO | HORA  | FIRMA |
|  | 09    | 14:00 |       |



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional Salud Puno

Red de Salud Melgar

Centro de Salud Macari

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**OFICIO N° 005-2026/C.S. MACARI/MICRORED - AYAVIRI- RED SALUD MELGAR- DIRESA PUNO**

**SEÑOR** : GARO H. GUZMAN FLORES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

**DE** : M.C. RONALD H. PARICCAHUA HUAYNAPATA

JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MACARI

**ASUNTO** : SOLICITO EMISION DE LA ORDENANZA Y/O RESOLUCION QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD 2026.

**FECHA** : 04 FEBRERO DEL 2026

Mediante la presente me es grato dirigirme a UD. Con la finalidad de saludarlo y comunicarle que en el mes de enero se llevo a cabo la "Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Salud de Macari", con el objetivo de contar un espacio multisectorial distrital, donde dialogan representantes del estado y la sociedad civil organizada, para coordinar, concertar y articular acciones sanitarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos del Sistemas Nacional de Salud, las políticas, planes, estrategias y proyectos de salud aprobados por el MINSA, así como realizar seguimiento. En ese sentido solicito emisión de la ordenanza municipal y/o resolución que aprueba la creación y conformación del comité distrital de salud.

Adjunto:

- Copia del acta de "Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Salud de Macari".
- Lista de integrantes del Comité Distrital de Salud Macari.

Agradeciendo su atención y comprensión a la presente, es propicia la ocasión para renovarle a Usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI - MELGAR

**ALCALDIA**

04 FEB 2026

| REGISTRO | HORA  | FOLIO | FECHA       |
|----------|-------|-------|-------------|
| 0256     | 16:03 | 04    | 04 FEB 2026 |



Ronald H. Paricahua Huaynapata  
MEDICO CIRUJANO  
CMP. 66633

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI - MELGAR - PUNO

**TRAMITE DOCUMENTARIO**

04 FEB 2026

| REGISTRO | FOLIO | HORA  | FECHA       |
|----------|-------|-------|-------------|
| 380      | 04    | 14:55 | 04 FEB 2026 |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI

**GERENCIA MUNICIPAL**

03 FEB 2026

| N. REGISTRO | FOLIOS | HORA | FECHA       |
|-------------|--------|------|-------------|
| 1049        | 04     | 2:05 | 04 FEB 2026 |



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección  
Regional  
Salud Puno


Red de  
Salud Melgar

Centro de Salud  
Macari

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD 2026**

| <b>CARGO</b>                             | <b>FUNCION</b> |
|--|----------------|
| ALCALDE DISTRITAL DE MACARI ✓            | PRESIDENTE     |
| JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI ✓        | SECRETARIO     |
| JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION ✓      | MIEMBRO        |
| PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS ✓        | MIEMBRO        |
| SUPREFECTO DEL DISTRITO DE MACARI ✓      | MIEMBRO        |
| JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION ✓      | MIEMBRO        |
| ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI ✓   | MIEMBRO        |
| OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI      | MIEMBRO        |
| NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI | MIEMBRO        |
| GESTOR DEL PROGRAMA JUNTOS               | MIEMBRO        |
| GESTOR DEL PROGRAMA CUNA MAS             | MIEMBRO        |
| GESTOR DEL PROGRAMA PENSION 65           | MIEMBRO        |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI MELGAR - PUNO  
  
 Nataly Tito Condori  
 DNI: 71385764  
 JEFE DE LA DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES, ULE Y AVULTO MAYOR

  
 72727123  
 UG QUIPO  
 601130 D.S.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI MELGAR - PUNO  
  
 Lic. William Diaz Tapara  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPANTES CIUDADANOS


## ACTA DE REACTIVACION DEL COMITE DISTRITAL EN SALVO MACARI - 2026

Nos encontramos reunidos las autoridades locales, y dependientes institucionales de programa sociales al día 28 de enero a horas 10:30 am, en el Centro Cívico del distrito de Macari, con la finalidad de Reactivar al Comité Distrital en Salud. PRIMERO: Se inicia la reunión con la bienvenida de parte del Sr. Alcalde de distrito, luego se da a conocer la importancia y la función del Comité Distrital de Salud:

SEGUNDO: Se realiza la juramentación del Comité Distrital de Salud, donde se detalló: los integrantes

| CARGO                          | FUNCION    |
|--------------------------------|------------|
| ALCALDE                        | PRESIDENTE |
| JEFE DEL CS MACARI             | SECRETARIO |
| JUEZ DE P.S. DE 1ª NOMINACION  | MIEMBRO    |
| PRESIDENTE DE COMAS COMBINADAS | MIEMBRO    |
| SUBPREFECTO DE MACARI          | MIEMBRO    |
| JUEZ DE P.S. DE 2DA NOMINACION | MIEMBRO    |
| JEFE DEL SERVICIO REGISTRIARIO | MIEMBRO    |
| JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERAS | MIEMBRO    |
| NUTRICIONISTA DE CS MACARI     | MIEMBRO    |
| GESTOR PROGRAMAS JUNTOS        | MIEMBRO    |
| GESTOR P.S. CUNA MAS           | MIEMBRO    |
| GESTOR P.S. PENSION 65         | MIEMBRO    |

En sus puntos a tratar su firma al día a las y presenten los  
resortes en acuerdo mutuo.


  
DNI 2302571  
Lic. en Ingeniería  
S. S. S. S.

  
DNI 2302571  
CUMP 1775


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI  
  
Luz Quispe Aragon  
DNI 47094167  
RESPONSABLE DE DPT


  
70553251


  
Nestor Zamata Huico  
DPT. DE EDUCACION  
DNE 10408217


  
70333621  
Pension 65.




  
7053277  
Responsable PMS

  
Danny Felicidad Sanchez Quispe  
GESTOR INSTITUCIONAL  
PROGRAMA NACIONAL PAIS - MIDIS

  
7021141  
CUMPLIDAS HUAMANIURCO

  
75006247  
Reactor Campos

  
Nelen Y Choquevaranca Alvarado  
Lic. en Ingeniería  
CEP. 105004  
PS HUAMANIURCO

  
CEP 02237  
Lic. Maritza A.C.

  
Dpto. de Educación  
Lic. María Julia J. Sánchez Paredes  
DNE 10775

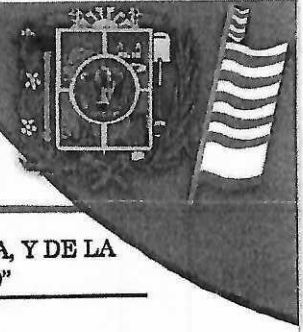
  
Lic. Yanina Alvarado Choquevaranca  
INGENIERA  
CEP. 105004  
C.S. Huamaniurco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 004-2024-MDM

Macari, 03 de Marzo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 005-2024-MDM/CM, de fecha 03 de Marzo del 2024, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo la solicitud de aprobación de ordenanza, presentado por el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, en el cual tramita la propuesta del proyecto de Ordenanza que **APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

#### VISTOS:

El Oficio N° 007-2024/RED -SALUD-MELGAR-C.S. MACARI, de fecha 31 de enero del 2024, Informe N° 086-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 22 de febrero del 2024, Informe Legal N° 060-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 27 de febrero del 2024, Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2024-MDM/CM; Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MDM/A, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005-/MINSA, se aprueba el programa de Municipalidades y comunidades Saludables, cuyo objetivo radica en promover el desarrollo, entorno y comportamientos saludables en el ámbito municipal, propiciando así la participación, el compromiso y las decisiones de las autoridades locales y de la comunidad organizada;



Que, asimismo, el numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, el cual establece que el comité de salud (CDS), es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años;



Que, mediante Oficio N° 007-2024/RED-SALUD-MELGAR-C.S. MACARI, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, M.C. Ronald Humberto Pariccáhua Huaynapata, solicita emisión de la Ordenanza Municipal y/o resolución que aprueba la Creación y conformación del Comité Distrital de Salud;

Que, mediante Informe N° 086-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Lic. Hugo Castillo Mestas, solicita emisión de ordenanza municipal de la Aprobación de Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari, asimismo, refiere que el Centro de Salud de Macari en fecha 30 de enero del 2024, llevo a cabo la Instalación y juramentación del Comité Distrital de Salud Macari, con el objetivo de contar con un espacio multisectorial distrital en presencia de representantes del Estado y la Sociedad Civil Organizada, para coordinar, concertar y articular acciones sanitarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, las políticas, planes, estrategias y proyectos de Salud aprobados por el MINSA;



Que, mediante Informe Legal N° 060-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 27 de febrero del 2024, la Abog. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Asesora Legal de la municipalidad, emite opinión favorable y concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari y recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 1017, de fecha 28 de febrero del 2024, Gerencia Municipal; dispone su consideración al Pleno del Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2024-MDM/CM, de fecha 03 de marzo del 2024, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado por UNANIMIDAD: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI, por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, El comité está conformado de la siguiente manera:

| CARGO | FUNCION |
|-------|---------|
|-------|---------|



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



|  |            |
|--|------------|
| ALCALDE                                  | PRESIDENTE |
| JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI          | SECRETARIO |
| JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION        | MIEMBRO    |
| PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS          | MIEMBRO    |
| SUPREFECTO DE MACARI                     | MIEMBRO    |
| JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION        | MIEMBRO    |
| OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI      | MIEMBRO    |
| ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI     | MIEMBRO    |
| NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI | MIEMBRO    |

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MDM/A., de fecha 03 de marzo del 2024. Se resuelve: **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI**, por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, El comité está conformado de la siguiente manera:

| CARGO                                    | FUNCION    |
|--|------------|
| ALCALDE                                  | PRESIDENTE |
| JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI          | SECRETARIO |
| JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION        | MIEMBRO    |
| PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS          | MIEMBRO    |
| SUPREFECTO DE MACARI                     | MIEMBRO    |
| JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION        | MIEMBRO    |
| OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI      | MIEMBRO    |
| ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI     | MIEMBRO    |
| NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI | MIEMBRO    |

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI

**ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR**, el **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI**, del distrito de Macarí, por un periodo de dos (02) años, como una instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, entre otras instituciones.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud de Lima Norte para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente a la instancia correspondiente, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Comité Distrital de Salud Macari, del Distrito de Macari, provincia de Melgar y departamento de Puno está conformado por los siguientes miembros:



| CARGO                                    | FUNCION    |
|--|------------|
| ALCALDE                                  | PRESIDENTE |
| JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI          | SECRETARIO |
| JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION        | MIEMBRO    |
| PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS          | MIEMBRO    |
| SUPREFECTO DE MACARI                     | MIEMBRO    |
| JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION        | MIEMBRO    |
| OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI      | MIEMBRO    |
| ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI     | MIEMBRO    |
| NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI | MIEMBRO    |

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que las instituciones que conforman el Comité del Salud del Distrito de Macari, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente se instale el Comité Distrital de Salud Macari, siendo su naturaleza permanente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación el Comité Distrital de Salud Macari apruebe su reglamento de funcionamiento interno.

**ARTICULO SEXTO.** - **DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macari, (<https://munimacari.gob.pe/>).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
 Garo H. Cuzco  
 DNI N° 4671  
 ALCALDE

## **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MACARI – 2026**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI**

##### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana

##### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales ejercen funciones específicas en materia de salud pública, saneamiento ambiental y participación comunitaria.

Que, es función de los gobiernos locales promover políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población, en coordinación con las instituciones del sector salud y organizaciones sociales.

Que, resulta necesario institucionalizar un espacio de coordinación interinstitucional que articule esfuerzos entre la Municipalidad Distrital de Macari, los establecimientos de salud, organizaciones sociales, agentes comunitarios y demás actores locales para fortalecer las acciones de promoción, prevención y vigilancia de la salud pública.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL**

##### **ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN**

Créase el Comité Distrital de Salud del Distrito de Macari – 2026, como instancia de coordinación, concertación y articulación interinstitucional en materia de salud pública.

##### **ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD**

El Comité Distrital de Salud tiene como finalidad fortalecer la gestión territorial de la salud, promoviendo acciones preventivas, promoción de estilos de vida saludables, lucha contra la anemia y desnutrición, salud materno infantil, salud mental, saneamiento básico y vigilancia comunitaria.

##### **ARTÍCULO TERCERO. - OBJETIVOS**

###### **Son objetivos del Comité:**

- a) Coordinar acciones interinstitucionales para mejorar los indicadores de salud en el distrito.
- b) Promover campañas de prevención y promoción de la salud.
- c) Impulsar la participación de los agentes comunitarios y organizaciones sociales.
- d) Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo Anual del Comité.
- e) Realizar seguimiento y evaluación de las intervenciones sanitarias locales.

##### **ARTÍCULO CUARTO. - CONFORMACIÓN**

**El Comité Distrital de Salud estará conformado por:**

El Alcalde Distrital, quien lo preside.

El Jefe del Establecimiento de Salud de Macarí.

Juez de paz de primera nominación del Distrito de Macarí

Presidente de rondas campesinas

Subprefecto del Distrito de Macarí

Juez de paz de segunda nominación

Enfermería del Centro de Salud Macarí

Obstetra del Centro de Salud Macarí

Nutricionista del Centro de Salud Macarí

Gestor del Programa JUNTOS

Gestor del Programa CUNA MAS

Gestor del Programa PENSIÓN 65

**ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES**

Son funciones del Comité:

Elaborar y aprobar su reglamento interno

Formular el Plan Distrital de Salud 2026.

Proponer políticas locales de salud.

Coordinar campañas integrales (vacunación, anemia, salud mental, etc.).

Promover la vigilancia sanitaria comunitaria.

Emitir recomendaciones al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. - SESIONES**

El Comité sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - IMPLEMENTACIÓN**

Encárguese al responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para la implementación y asistencia técnica del Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y por un periodo de dos años.